



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00229-00

SUSPENSION PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: RUBY ESTHER SUAREZ ANGULO

DEMANDADA: EDDUIN JAVIER GERALDINO LARA

El Despacho al estudiar la presente demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD que se ejerce sobre la menor TRINITY MARY GERALDINO CONDE, promovida por la señora RUBY ESTHER SUAREZ ANGULO a través de apoderada judicial contra el señor EDDUIN JAVIER GERALDINO LARA, observa que:

- No acreditó que, al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Art. 6 Dec. 806/20).

- Revisado el proceso encuentra el despacho que quien presenta la demanda es la abuela materna de la menor, siendo que su señora madre se encuentra viva, no se acreditó que tenga ningún tipo de discapacidad, mucho menos que se le haya privado de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija, tampoco se haya poder especial alguno a efectos de promover este tipo de acción judicial.

- Así mismo en el texto de la demanda habla de suspensión, privación y supresión de la patria postedad.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD que se ejerce sobre la menor TRINITY MARY GERALDINO CONDE, promovida por la señora RUBY ESTHER SUAREZ ANGULO a través de apoderada judicial contra el señor EDDUIN JAVIER GERALDINO LARA, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.



2.- En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

3.- Téngase a la Dra. LUZ DEL CARMEN MARTINEZ DE GARZON como apoderada judicial de la señora RUBY ESTHER SUAREZ ANGULO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 113
FECHA: 13 DE JULIO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 12 DE JULIO DE 2021.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09aef6134ece2dca3d0e7bd37c90998a1108e82c9bb9d5d92930deb17fa01990

Documento generado en 12/07/2022 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>